



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00212
Demandante: NUBIA INES CHAPARRO BALLESTEROS
Demandado: LUIS FRANCISCO PARRA PELAEZ representante legal de la empresa MADERAS Y COCINAS DEL FONCE

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante no subsana la demanda. Sirva proveer.

San Gil, 26 de enero de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal para ello, en aplicación del Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, formulada a través de apoderado (a) judicial por **NUBIA INES CHAPARRO BALLESTEROS** contra **LUIS FRANCISCO PARRA PELAEZ** representante legal de la empresa MADERAS Y COCINAS DEL FONCE, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, por secretaria déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSTICIA XXI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00212
Demandante: NUBIA INES CHAPARRO BALLESTEROS
Demandado: LUIS FRANCISCO PARRA PELAEZ representante legal de la empresa MADERAS Y COCINAS DEL FONCE

Código de verificación: **ed6266b91a75cb23b3f116f2aa5759693fe98e5de36a2d27f2bfd8e6f500f607**
Documento generado en 26/01/2021 04:41:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>